

**Zona 6: Pariachi – Horacio Zeballos:****Límites:**

**Norte:** Limite con el Distrito Lurigancho – Chosica (Margen Izquierda del Río Rímac).

**Sur:** Cumbres de cerros que limitan con el Distrito de Cieneguilla.

**Este:** Partiendo de la intersección de los cerros que limitan con el Distrito de Cieneguilla y los cerros de Huaycán, prosiguiendo en dirección noreste hasta la intersección de la calle 14, continua en línea recta por el eje de esta vía hasta su intersección con la Av. De los Incas, continúa en dirección sureste hasta la intersección de la calle Huari, prosiguiendo por el eje de esta vía hasta bordear la zona arqueológica, llegando hasta la intersección de la Av. Circunvalación, continuando en dirección noreste hasta la intersección del eje de la Av. José Carlos Mariátegui, prosiguiendo en línea recta por el eje de esta vía, hasta la intersección de la calle 1, continuando por el eje de la vía hasta la intersección con la Av. Colectora, continúa con dirección al norte hasta las cumbres de cerros que limitan con el Distrito de Chaclacayo.

**Oeste:** Calle S/N a la altura del Km. 15 de la Av. Nicolás Ayllon, cerros colindantes.

**Zona 7: Huaycán.****Límites:**

**Norte:** Desde la intersección de la calle 14 con la línea de cumbre de los cerros de Huaycán, continúa en línea recta por el eje de esta vía hasta su intersección con la Av. De los Incas, continúa en dirección sureste hasta la intersección de la calle Huari, prosiguiendo por el eje de esta vía hasta bordear la zona arqueológica, llegando hasta la intersección de la Av. Circunvalación, continuando en dirección noreste hasta la intersección del eje de la Av. José Carlos Mariátegui prosiguiendo en línea recta por el eje de esta vía, hasta la intersección de la calle 1, continuando por el eje de la vía hasta la intersección con la Av. Colectora, continúa con dirección al norte hasta las cumbres de cerros que limitan con el Distrito de Chaclacayo.

**Sur:** Cumbres de cerros que limitan con el Distrito de Cieneguilla.

**Este:** Cerros colindantes, límites con el Distrito de Chaclacayo.

**Oeste:** Partiendo de la intersección de los cerros que limitan con el Distrito de Cieneguilla y los cerros de Huaycán.

Debiendo considerarse en adelante como siete (7) las Zonas de Desarrollo, que se mencionan en los diferentes artículos de las Ordenanzas modificadas.

**Artículo 4º.- ENCÁRGUESE;** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planificación Estratégica y todas las demás Unidades Orgánicas integrantes de la Corporación Municipal.

**Artículo 5º.- ENCARGAR;** a la Secretaría General la Publicación de la presente Ordenanza; asimismo, a la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones la Difusión de la misma.

**Artículo 6º.- DISPONER;** se publique la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

**Artículo 7º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1488985-1

**MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO****Establecen cronograma de pago e incentivos a favor de contribuyentes, por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales****ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 371-MDCH**

Chaclacayo, 10 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la constitución política del estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades).

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, la segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza N° 300-MDCH, aplicable para el presente ejercicio según la Ordenanza N° 367-MDCH, que aprueba los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrio de calles y Recolectión de Residuos sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2017, estableciendo incentivos por el pago oportuno.

Que, es política de esta gestión incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias, en tal sentido resulta necesario conceder incentivos a los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el año 2016, y que paguen al contado el total del Impuesto Predial, dentro del plazo de vencimiento de la primera cuota correspondiente al año 2017.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, así como el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE PAGO E INCENTIVOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES POR PRONTO PAGO.**

**Artículo 1º.- APROBAR**

**PAGO AL CONTADO: VENCIMIENTO 31 DE MARZO**

IMPUESTO PREDIAL (Pago Fraccionado)		ARBITRIOS MUNICIPALES	
Primera Cuota	31 de Marzo	Enero, Febrero y Marzo	31 de Marzo
Segunda Cuota	31 de Mayo	Abril, Mayo, y Junio	31 de Mayo
Tercera Cuota	31 de Agosto	Julio, Agosto y Setiembre	31 de Agosto

IMPUESTO PREDIAL (Pago Fraccionado)		ARBITRIOS MUNICIPALES	
Cuarta Cuota	30 de Noviembre	Octubre, Noviembre y Diciembre	30 de Noviembre

La fechas de vencimiento para el pago de los tributos municipales.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** como incentivos por el pago oportuno de los arbitrios municipales a favor de los contribuyentes que cancelen la totalidad anual del Impuesto Predial del año 2017, los siguientes:

- Predios uso casa habitación, comercio y servicios:

a) Descuento del 15%, si cancela los arbitrios municipales hasta el 31 de Marzo del 2017.

b) Descuento del 10% si cancela los arbitrios municipales hasta el 28 de Abril de del 2017.

- Predios de uso distinto al de casa habitación, comercio y servicio.

a) Descuento del 10%, si cancela los arbitrios municipales hasta el 10 de Marzo del 2017.

b) Descuento del 7%, si cancela los arbitrios municipales hasta el 11 de Abril del 2017.

### Artículo 3°.- DE LOS BENEFICIOS

Establecer un régimen de beneficios tributarios a favor de los vecinos del distrito de Chaclacayo, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, accediendo a la condonación parcial o total de los intereses moratorios, que hayan vencido al 31 de diciembre de 2016, en cualquier estado en el que se encuentre antes de la ejecución forzada.

**3.1. Los contribuyentes que cancelen la totalidad del Impuesto Predial del año 2017, gozarán de los siguientes beneficios:**

a. Por el pago al contado total o parcial: Descuento del cien por ciento (100%) de los intereses moratorios de la deuda generada hasta el ejercicio 2016 por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

b. Por el pago fraccionado: Descuento del setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios de la deuda a pagar por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

La cuota inicial no podrá ser menor al veinte por ciento (20%) de la deuda a fraccionar.

**Artículo 4°.- DE LAS DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA**

Podrán acoger al presente beneficio las deudas que se encuentren en cobranza coactiva antes del inicio de la ejecución forzada, para lo cual deberá pagar los gastos y costas procesales.

### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- FACULTAR** al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue las fechas de vencimiento o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación.

**Segunda.-** La presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 28 de Abril del presente año, fecha en que vencerá indefectiblemente, iniciándose posteriormente la cobranza de la deuda no pagada mediante el procedimiento de ejecución coactiva.

**Tercera.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención al Ciudadano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Tecnología de la Información y a la Subgerencia de comunicaciones e imagen institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID APONTE JURADO  
Alcalde

1488793-1

## Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 327-MDCH, que aprobó una tarifa provisional por el servicio de agua

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 372-MDCH

Chaclacayo, 10 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión de Concejo de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de igual modo, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo de las disposiciones normativas antes mencionadas, se tiene que la Municipalidad distrital de Chaclacayo, aprobó mediante ordenanza N° 083-MDCH, la tarifa de los servicios de Agua potable y alcantarillado, la misma que fue modificada mediante Ordenanza N° 278-MDCH y Ordenanza N° 297-MDCH, aprobándose nuevas tarifas mínimas del servicio de agua potable.

Que, la Defensoría del Pueblo recomienda a la Municipalidad de Chaclacayo adecuar las ordenanzas municipales N° 278-MDCH y N° 297-MDCH, a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA y demás normativas a efectos de garantizar la adecuada prestación de servicio de saneamiento.

Que, mediante Ordenanza N° 327-MDCH, publicada en el diario Oficial El Peruano el 16 de Julio del 2015, se aprueba una tarifa provisional por el servicio de agua potable actualizados por el IPC, la misma que se deberá aplicar para el ejercicio 2013, 2014 y 2015.

Que, a la fecha la comisión técnica sigue evaluando los informes a fin de establecer las tarifas únicas de agua que se aplicaran en el distrito de Chaclacayo, siendo necesario mantenerla según lo establecido en la Ordenanza N° 327-MDCH.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### ORDENANZA QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 327-MDCH, QUE APROBÓ UNA TARIFA PROVISIONAL POR EL SERVICIO DE AGUA

**Artículo Primero.- DISPONER** la prórroga de la tarifa provisional del servicio de agua potable, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 327-MDCH, aplicable para todo el año 2016, e inclusive hasta el 11 de abril del año 2017.

**Artículo Segundo.- FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias; asimismo, a la Secretaria General la respectiva publicación en el diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chaclacayo [www.munichaclacayo.gob.pe](http://www.munichaclacayo.gob.pe).